

AVISO

En el carácter de Gerente de la Aduana Principal La Guaira, designado mediante Providencia Administrativa N° SNAT-2021-0038 de fecha 15/07/2021, publicada en Gaceta Oficial N° 42.187 de fecha 10/08/2021, se exhorta a las empresas de **Consolidación de Carga** autorizadas para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal, a dar cumplimiento a la Actualización anual prevista en el artículo 92 de la Ley Orgánica de Aduanas y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

A los efectos, deberán consignar ante la Unidad de Correspondencia adscrita a la División de Tramitaciones de esta Gerencia de Aduana Principal, **dentro del primer trimestre del año calendario**, los siguientes documentos:

1. Acta Constitutiva (Registro Mercantil) y Actas de Asamblea con las modificaciones efectuadas (en caso de que proceda);
2. Estados Financieros del o los ejercicios económicos a actualizar, firmados por un Contador Público Colegiado;
3. Patente de Industria y Comercio, vigente;
4. Constancia de pago del último mes correspondiente a la presentación de la solicitud de actualización, de los Impuestos Municipales Sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio y Servicios, de la jurisdicción de esta Gerencia;
5. Autorización emitida por el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA) vigente;
6. Oficio de Aceptación de Fianza procesado por el Área de Apoyo Jurídico de esta Gerencia;
7. Documento de Propiedad registrado o Contrato de Arrendamiento vigente y notariado del local donde opera la empresa, correspondiente a la jurisdicción respectiva;
8. Constancia de Residencia Comercial vigente, emitida por la Jefatura o Prefectura, correspondiente a la jurisdicción en la cual opera;
9. Listado de las personas que laboran actualmente y que los representarán ante esta Oficina Aduanera, para realizar los trámites correspondientes;
10. Solvencia Fiscal Aduanera, emitida por esta Gerencia.

Todos los documentos antes descritos deben ser presentados en original y copia simple para su verificación y confrontación, además deben ser consignados de forma obligatoria los documentos que hayan sufrido modificación, actualización o vencimiento.

Finalmente, se hace necesario señalar la sanción prevista en el artículo 161, numeral 3, de la Ley Orgánica de Aduanas relacionada con el incumplimiento de la Actualización anual, sin menoscabo del inicio del proceso de suspensión de la Autorización para actuar como Consolidadores de Carga o de revocatoria en caso de observancia de dicho incumplimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 162 y 163 de la Ley Orgánica de Aduanas.

En Maiquetía, a los Dos (02) días del mes Enero del año Dos Mil Veintitrés (2023).



ALCIDES JOSÉ MONTILLA MARÍN
Gerente de Aduana Principal La Guaira

SN/OR